



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

OFICIO NÚM. 03/178/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

14 ABR 2016

No. BITÁCORA: 01/FQ-0004/03/16

ING. JOSÉ RODOLFO LÓPEZ PEDROZA
AV. DE LOS MAESTROS # 809,
COL. ESPAÑA, C.P. 20210
TEL: 449 1460654 EXT: 101
AGUASCALIENTES, AGS.

Hago referencia a su escrito recibido en esta Delegación Federal el 03 de marzo de 2016, mediante el cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por motivo de *"ya no ser redituable la cantidad almacenada de gas y aceite que se tiene en el centro de acopio, contra el cobro de la empresa que confina dicho material..."*,

CONSIDERANDO:

- I. Que indica que el motivo de su solicitud de prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos es el siguiente: *"ya no ser redituable la cantidad almacenada de gas y aceite que se tiene en el centro de acopio, contra el cobro de la empresa que confina dicho material..."*, y
- II. Que presenta ante esta Delegación Federal, solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.
- III. Que mediante oficio No. 03/131/16 de fecha 18 de marzo de 2016 se solicitó al **C. Ing. José Rodolfo López Pedroza** (Promovente) información adicional a su solicitud en la cual se le solicita aclarar la cantidad y tipo de residuos a prorrogar, así como la fecha de entrada al almacén.
- IV. Que el promovente ingresa escrito con número de bitácora **01D1E-00204/1603** y fecha 31 de marzo de 2016 pretendiendo dar respuesta al citado oficio.

En atención a su solicitud se tiene a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, señala que con respecto al **Manejo Integral de Residuos Peligrosos**:



(...)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

Artículo 56.- “(...)

*Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. **Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento**”.*

Que el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala:

Artículo 65.- *Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:*

- I. *Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y*
- II. *Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.*

La Secretaría dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles, de no darse respuesta en dicho plazo se considerará que la prórroga ha sido autorizada.

Artículo 84.- *Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.*

Al respecto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 65 y 84 de su Reglamento (RLGPGIR); 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una vez analizada la información presentada, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** prórroga de seis meses para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por el **C. Ing. José Rodolfo López Pedroza** (Promovente) de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



φ

[Handwritten signature]

Y

SEGUNDO.- Los residuos peligrosos a los que hace referencia esta prórroga, señalados en los considerandos I y II del presente instrumento, deberán ser enviados para su disposición o destino final con empresas autorizadas para tal fin por esta Secretaría, **antes del vencimiento de la prórroga otorgada.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR se notifica, mediante copia del presente oficio, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a la normatividad.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. Ing. José Rodolfo López Pedroza** (Promovente) que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese al **Ing. José Rodolfo López Pedroza** por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESCALERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se enviarán por correo electrónico.

C.c.p. Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.
a.jimenez@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.



LFRA/RSS
